

LA PLATA, 03 ENE 2019

VISTO el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo dispone que “... las normas tributarias municipales se consideraran vigentes y obligatorias a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal, salvo que se disponga expresamente un plazo diferente...”, así como que “...La Autoridad de Aplicación podrá disponer otro medio de publicidad, con idénticos efectos...”;

Que los avances tecnológicos que se han producido a partir de los desarrollos sistémicos llevados adelante por esta autoridad de aplicación, sumados a la necesidad de implementar constantemente acciones de mejora continua, propenden a una administración tributaria más ágil y eficiente;

Que el artículo 125 de la Ordenanza General N° 267 dispone que “... los reglamentos administrativos producirán efectos jurídicos a partir del día siguiente al de su publicación por el medio que determine el Departamento Ejecutivo...”;

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública, ínsitos en el sistema republicano de gobierno;

Que en tal sentido se expresa asimismo el artículo 12 inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fines de asegurar la celeridad de la vigencia de los reglamentos tributarios, así como su consulta y conocimiento por parte de los sujetos obligados, resulta recomendable sumar como canal de publicidad normativa al sitio web de la AGENCIA;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 9º de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,



**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer al sitio web de la AGENCIA (www.apronline.gov.ar) como medio válido de publicación de las resoluciones generales emanadas de esta autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2°. Las publicaciones a que hace referencia el artículo anterior, deberán contener el texto íntegro del acto, así como fecha de dictado y de puesta a disposición en el sitio. Cumplidos estos recaudos, las resoluciones generales entrarán en vigencia del mismo modo y con los mismos efectos que las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N°

02 / 19



Lic. León Salim
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata